



ACUERDO No. 01
(25 de febrero de 2011)

"Por el cual se actualizan las Unidades Académicas, Departamentos e Instituto de Lenguas, dependientes de la Vicerrectoría Académica General"

El Consejo Superior de la Universidad Santo Tomás.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 16, artículo 19 del Estatuto Orgánico y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Fundadores mediante Decreto No. 46 de 2010, determinó que la reforma estatutaria rige a partir del 4 de agosto de 2010, razón por la cual se requiere dar cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico.

Que las Unidades de Planeación Académica y Perfeccionamiento Docente, de Investigación y de Posgrados, de Proyección Social y Extensión Universitaria y de Evaluación y Regulación Académica, se crearon adscritas a la Vicerrectoría Académica General, según consta en el Acuerdo No. 12 del 10 de mayo de 2000.

Que los Departamentos de Humanidades y de Ciencias Básicas, se reorganizaron como dos departamentos distintos, adscritos a la Vicerrectoría Académica General, mediante Acuerdo No. 04 de 2004.

Que el Instituto de Lenguas, se creó por el Consejo Superior, como una unidad dependiente de la Vicerrectoría Académica General, mediante Acuerdo No. 16 de 2009.

Que la reforma del Estatuto Orgánico de la USTA, estableció que para el nombramiento y remoción de los directores de las Unidades Académicas adscritas a la Vicerrectoría Académica General, se requiere el concepto previo del Consejo Superior, conforme se indica en el artículo 24 numeral 8.

Que con el fin de cumplir con el mandato estatutario, se requiere determinar las Unidades Académicas adscritas a la Vicerrectoría Académica General que deben cumplir el trámite estatutario, y fijar la periodicidad con que se presentará el candidato a la dirección de la respectiva Unidad, para el concepto del Consejo Superior.

RESUELVE:

Artículo Primero. Modificar el artículo 1 del Acuerdo No. 12 del 10 de mayo del 2000, el cual quedará así:



"Crear un equipo adscrito a la Vicerrectoría Académica General integrado por:

- Unidad de Evaluación y Regulación Académica.
- Unidad de Investigación.
- Unidad de Desarrollo Curricular y Formación Docente.
- Unidad de Proyección Social.
- Departamento de Humanidades.
- Departamento de Ciencias Básicas.
- Instituto de Lenguas.

Artículo Segundo. Al frente de cada Unidad Académica, Departamento e Instituto, habrá un Director, responsable de su organización y operatividad.

Artículo Tercero. El Director de la respectiva Unidad Académica, Departamento e Instituto, será nombrado por el Rector General, para un período de dos años, de una terna presentada por el Vicerrector Académico General, previa consulta con el Consejo Superior, y puede ser designado consecutivamente.

Artículo Cuarto. Los perfiles y las funciones de los Directores de las dependencias a los que se refiere el presente Acuerdo, serán los indicados en el Manual de Funciones de la Universidad Santo Tomás.

Artículo Quinto. El presente Acuerdo aplica a los cargos en ejercicio de directores de las Unidades Académicas, de los Departamentos y del Instituto de Lenguas, a que se refiere el artículo 1 del presente acto administrativo, con el fin de que se ajusten a lo ordenado por el Estatuto Orgánico y a lo aquí dispuesto.

Parágrafo: Compete al Director de la Oficina de Gestión del Talento Humano, adelantar las acciones que corresponda, que permitan perfeccionar las decisiones que aquí se adoptan, en los contratos respectivos, suscritos o que se suscriban con los directores de las Unidades Académicas, de los Departamentos y del Instituto de Lenguas, destinatarios del presente Acuerdo, acorde con la normatividad laboral vigente.


Artículo Sexto. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición, deroga las normas que le sean contrarias, y en especial los parágrafos del Acuerdo No. 12 del 10 de mayo del 2000.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., a los 25 días del mes de febrero de 2011.

El Presidente del Consejo,

El Secretario del Consejo,


P. José Antonio Balaguera Cepeda, O.P.


Héctor Fabio Jaramillo Santamaría